

		
<p>República de Chile</p> <p>Municipalidad de los Muermos</p> <p>DIDECO</p>		<p>Ref.: Aprueba Convenio de Colaboración entre Fonasa y la Municipalidad de Los Muermos".</p> <p>Los Muermos, 25-08-2017.</p> <p>DECRETO EXENTO Nº2372</p>

VISTOS:

1. Resolución Exenta 4A/ Nº 3274 del 22.08.2017, que Aprueba Convenio de Colaboración entre el Fondo Nacional de Salud e la Municipalidad de LosMuermos.
- 2.- Convenio de fecha 03.07.2017, firmado por ambas partes.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- La misión del Fondo Nacional de Salud y los objetivos de los Municipios , en este caso de la Municipalidad de Los Muermos, se firma Convenio de Colaboración entre ambos servicios, que se materializa en el compromiso del municipio de instalar un Centro de Diálisis donde otorgará las prestaciones de hemodiálisis descritas en el problema de salud con Garantías Explícitas en Salud Ges Nº 1, denominado "Enfermedad Renal Crónica etapa 4 y 5" y el compromiso realizado por Fonasa cancelar las prestaciones que en este Centro se realicen.

DECRETO:

1.- **Apruébese :** Convenio de Colaboración entre el Fondo Nacional de Salud y la Ilustre Municipalidad de Los Muermos, para el otorgamiento de prestaciones de salud, según se indica en el Convenio firmado con fecha 03.07.2017 y que es parte de este Decreto Municipal.

ANOTESE, REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



- ✓ Aprobado por ANITA ALTAMIRANO TOLEDO : Generó el documento
- ✓ Aprobado por ANITA ALTAMIRANO TOLEDO : El mismo Usuario
- ✓ Aprobado por Maritza Muñoz Contreras : Jefe Directo
- ✓ Aprobado por ELIZABETH BECERRA MEZA : Finanzas
- ✓ Aprobado por NELSON RICARDO ORTIZ FARIAS : Control Interno

Distribución:

1) Archivo Dirección de Finanzas;2) Dirección de Control;3) Archivo Municipal.4.- Archivo Oficina Discapacidad.



3274 22.08.2017

RESOLUCION EXENTA 4A /N° _____/

MAT: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL FONDO NACIONAL DE SALUD E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS PARA EL OTORGAMIENTO DE PRESTACIONES DE SALUD

VISTO:

Las facultades que me confiere el Libro I del DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Exento N° 486 de 2014, del Ministerio de Salud la Resolución Exenta N° 35/2016, del Fondo Nacional de Salud y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1.- Que, una de las misiones del Fondo Nacional de Salud, consiste en garantizarle a los beneficiarios del Régimen de Prestaciones de Salud, el acceso y la oportunidad en el otorgamiento de las atenciones de salud sujetas a las Garantías Explícitas en Salud (GES), reguladas en la ley 19.966 sus reglamentos y demás decretos que la complementan.

2.- Que, en virtud de lo anterior, es que Fonasa requiere complementar la oferta de prestaciones que puede otorgar la Red Asistencial de los Servicios de Salud, respecto del problema de salud GES N°1 denominado "Enfermedad Renal Crónica etapa 4 y 5", cuyas prestaciones deben otorgarse con las garantías explícitas de salud establecidas en el Decreto Supremo N°3, de 2016, del Ministerio de Salud.

3.- Que, los municipios, tienen como objetivo satisfacer las necesidades de la comunidad local, pudiendo directamente con otros órganos de la Administración del Estado, desarrollar funciones entre las cuales se encuentran las relativas a la salud pública.

4.- Que, en virtud de lo anteriormente señalado, es necesario celebrar un convenio de Colaboración entre la Municipalidad de Los Muermos y el Fondo Nacional de Salud, para así generar una alianza que coordine acciones de cooperación mutua en el cumplimiento de los objetivos de cada institución, que se materializará por parte de la Municipalidad de Los Muermos con la instalación de un Centro de Diálisis donde otorgará las prestaciones de hemodiálisis descritas en el problema de salud con Garantías Explícitas en salud GES N°1 denominado "Enfermedad RENAL Crónica etapa 4 y 5", a aquellos pacientes que FONASA derive según capacidad, pagando por ello según arancel vigente.

5.- Que, en virtud de lo señalado precedentemente, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

1.- Apruébase el convenio de colaboración para el otorgamiento de prestaciones de salud, entre el Fondo Nacional de Salud y la Ilustre Municipalidad de Los Muermos cuyo tenor es el que se transcribe a continuación,

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
EL FONDO NACIONAL DE SALUD
Y
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS
PARA EL OTORGAMIENTO DE PRESTACIONES DE SALUD**

En Los Muermos, a , 03 de Julio del 2017, entre el **FONDO NACIONAL DE SALUD**, en adelante, también e indistintamente, el **FONASA**, rol único tributario 61.603.000-0, representado por su Directora, doña Jeanette Vega Morales, cédula de identidad 6.441.949-8, ambos domiciliados en calle Monjitas número 665, comuna y ciudad de Santiago, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS**, en adelante, también e indistintamente, la **MUNICIPALIDAD** , rol único tributario 69.220.800-5, representada por su Alcalde don Emilio Rafael González Burgos, cédula de identidad 8.424.799-5, ambos domiciliados en calle Antonio Varas 498, comuna y ciudad de LOS MUERMOS, se ha convenido el siguiente convenio de colaboración para el otorgamiento de prestaciones de salud.

PRIMERO: ANTECEDENTES.

El **FONDO NACIONAL DE SALUD**, en su rol de Seguro Público de Salud, tiene como misión garantizar a los beneficiarios del Régimen de Prestaciones de Salud, el acceso y la oportunidad en el otorgamiento de las atenciones de salud sujetas a las Garantías Explícitas en Salud reguladas en la ley N°19.966, sus reglamentos y demás decretos complementarios o de ejecución. Para tales efectos requiere complementar la oferta de prestaciones que puede otorgar la Red Asistencial de los Servicios de Salud, respecto del problema de salud GES N° 1 denominado "Enfermedad Renal Crónica etapa 4 y 5", cuyas prestaciones asociadas deben ser otorgadas con las garantías explícitas en salud, conforme a lo establecido en el decreto supremo N°3, de 2016, del Ministerio de Salud.

La **Ilustre Municipalidad de Los Muermos**, acorde con lo establecido en la ley orgánica constitucional de Municipalidades, tiene como objetivo satisfacer las necesidades de la comunidad local, para lo cual pueden desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, diversas funciones, entre ellas, las relativas a la salud pública y la protección del medio ambiente, como lo dispone el artículo 4° letra b) del mismo texto. En armonía con lo expresado, el artículo 23 señala, en lo pertinente, que la unidad de servicios de salud tendrá la función de asesorar al Alcalde en la elaboración de las políticas concernientes a esta materia, para cuyo fin elaborará y ejecutará los programas relacionados con la salud pública y administrara los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para ello.

Acorde con lo anterior, la Municipalidad en uso de las facultades legales, y con el objeto de promover la salud y el desarrollo comunal, puede implementar un programa de salud especial, con reglas propias de administración; atendido por profesionales contratados al efecto y financiado con recursos municipales distintos a aquellos que corresponden a dichas entidades de acuerdo con las disposiciones y exigencias del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal contenido en ley N°19.378.

Conforme a ello, la Ilustre Municipalidad de Los Muermos se **compromete a instalar un Centro de Diálisis** que contará con autorización sanitaria de instalación y funcionamiento vigente, otorgada por la autoridad sanitaria competente, y que cumplirá con las exigencias establecidas en el Reglamento sobre Centros de Diálisis y con aquellas establecidas en las Normas Técnico Administrativas para el cumplimiento de las Garantías Explícitas en Salud.

Tanto la inversión inicial como todos los gastos en equipamiento y de operación del Centro de diálisis, serán de cargo de Municipalidad de Los Muermos, según lo determine internamente.

Por su parte, FONASA (Dirección Zonal Sur), derivara pacientes, según la modalidad vigente de derivación para el sector público y el hasta el cupo máximo que el centro tenga autorizado, pagando por ello de acuerdo al arancel vigente.

SEGUNDO: PRESTACIONES EN CONVENIO.

Por el presente instrumento, las partes acuerdan un Convenio de Colaboración, con el objeto de generar una alianza para coordinar acciones de cooperación mutua en el cumplimiento de los fines de ambas instituciones señalados en la cláusula precedente, que se llevará a cabo mediante el otorgamiento por la Ilustre Municipalidad de Los Muermos, a través de su Centro de Diálisis, de las prestaciones de hemodiálisis descritas en el problema de salud N°1 denominado "Enfermedad Renal Crónica etapa 4 y 5" y que se detallan en el presente convenio que deben ser otorgadas por el Fondo Nacional de Salud a sus beneficiarios con las garantías explícitas en salud establecidas en el decreto supremo N°3, de 2016, del Ministerio de Salud.

La determinación de las prestaciones específicas de salud que deben ser otorgadas para el cumplimiento de las Garantías Explícitas en Salud, así como forma y condiciones en las cuales el Centro de Diálisis las realizará se regularán en el respectivo convenio

TERCERO: VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una duración de 12 meses, contados desde la fecha del último acto administrativo que lo apruebe y será renovable sucesivamente por iguales períodos de tiempo, previa evaluación de las partes.

Sin perjuicio de la referida entrada en vigencia, las partes podrán dar inicio a las acciones de cooperación mutua que da cuenta el presente convenio, en una data anterior a la reseñada en el párrafo precedente de esta cláusula octava.

Asimismo, la parte que haya cumplido los términos de este Convenio podrá ponerle término anticipado si la otra no cumple con las condiciones y obligaciones estipuladas, bastando para ello comunicación escrita dirigida, con 30 días corridos de anticipación a lo menos, al Jefe Superior de la respectiva Institución. Lo anterior, sin perjuicio de la fuerza mayor o caso fortuito que pudiese afectar a cualquiera de las partes.

CUARTO: COPIAS.

Se deja constancia que el presente Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

QUINTO: DOMICILIO ESPECIAL.

Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

SEXTO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **JEANETTE VEGA MORALES**, para actuar en nombre y representación del Fondo Nacional de Salud, consta en el decreto supremo N°46, de 14 de marzo 2014, del Ministerio de Salud.

La personería de don **EMILIO R. GONZALEZ BURGOS**, para actuar en nombre y representación de la Ilustre Municipalidad de **LOS MUERMOS**, consta en el Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Regional, de fecha 01 de noviembre del 2016.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



DRA. CECILIA MORALES VELOSO
DIRECTORA NACIONAL (S)
FONDO NACIONAL DE SALUD


LBR/JED/PDB

DISTRIBUCION:

- MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS
- Dirección Zonal Sur
- Asesor Jurídico Dirección Zonal Sur
- Fiscalía
- Subdpto. Gestión Comercial
- Oficina de Partes (Afecta Art. 7 letra G), Ley 20.285/2008



**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
EL FONDO NACIONAL DE SALUD
Y
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS
PARA EL OTORGAMIENTO DE PRESTACIONES DE SALUD**

En Los Muermos, a 03 de Julio del 2017, entre el **FONDO NACIONAL DE SALUD**, en adelante también, e indistintamente, el **FONASA**, rol único tributario 61.603.000-0, representado por su Directora, doña Jeanette Vega Morales, cédula de identidad 6.441.949-8, ambos domiciliados en calle Monjitas número 665, comuna y ciudad de Santiago, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS**, en adelante también, e indistintamente, la **MUNICIPALIDAD**, rol único tributario 69.220.800-5, representada por su Alcalde don Emilio Rafael González Burgos, cédula de identidad 8.424.799-5, ambos domiciliados en calle Antonio Varas 498, comuna y ciudad de LOS MUERMOS, se ha convenido el siguiente convenio de colaboración para el otorgamiento de prestaciones de salud.

PRIMERO: ANTECEDENTES.

El **FONDO NACIONAL DE SALUD**, en su rol de Seguro Público de Salud, tiene como misión garantizar a los beneficiarios del Régimen de Prestaciones de Salud, el acceso y la oportunidad en el otorgamiento de las atenciones de salud sujetas a las Garantías Explícitas en Salud reguladas en la ley N°19.966, sus reglamentos y demás decretos complementarios o de ejecución. Para tales efectos requiere complementar la oferta de prestaciones que puede otorgar la Red Asistencial de los Servicios de Salud, respecto del problema de salud GES N° 1 denominado "Enfermedad Renal Crónica etapa 4 y 5", cuyas prestaciones asociadas deben ser otorgadas con las garantías explícitas en salud, conforme a lo establecido en el decreto supremo N°3, de 2016, del Ministerio de Salud.

La **Ilustre Municipalidad de Los Muermos**, acorde con lo establecido en la ley orgánica constitucional de Municipalidades, tiene como objetivo satisfacer las necesidades de la comunidad local, para lo cual pueden desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, diversas funciones, entre ellas, las relativas a la salud pública y la protección del medio ambiente, como lo dispone el artículo 4° letra b) del mismo texto. En armonía con lo expresado, el artículo 23 señala, en lo pertinente, que la unidad de servicios de salud tendrá la función de asesorar al Alcalde en la elaboración de las políticas concernientes a esta materia, para cuyo fin elaborará y ejecutará los programas relacionados con la salud pública y administrará los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para ello.

Acorde con lo anterior, la Municipalidad en uso de las facultades legales, y con el objeto de promover la salud y el desarrollo comunal, puede implementar un programa de salud especial, con reglas propias de administración; atendido por profesionales contratados al efecto y financiado con recursos municipales distintos a aquellos que corresponden a dichas entidades de acuerdo con las disposiciones y exigencias del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal contenido en ley N°19.378.

Conforme a ello, la Ilustre Municipalidad de Los Muermos se **compromete a instalar un Centro de Diálisis** que contará con autorización sanitaria de instalación y funcionamiento vigente, otorgada por la autoridad sanitaria competente, y que cumplirá con las exigencias establecidas en el Reglamento sobre Centros de Diálisis y con aquellas establecidas en las Normas Técnico Administrativas para el cumplimiento de las Garantías Explícitas en Salud.



Tanto la inversión inicial como todos los gastos en equipamiento y de operación del Centro de diálisis, serán de cargo de Municipalidad de Los Muermos, según lo determine internamente.

Por su parte, FONASA (Dirección Zonal Sur), derivara pacientes, según la modalidad vigente de derivación para el sector público y el hasta el cupo máximo que el centro tenga autorizado, pagando por ello de acuerdo al arancel vigente.

SEGUNDO: PRESTACIONES EN CONVENIO.

Por el presente instrumento, las partes acuerdan un Convenio de Colaboración, con el objeto de generar una alianza para coordinar acciones de cooperación mutua en el cumplimiento de los fines de ambas instituciones señalados en la cláusula precedente, que se llevará a cabo mediante el otorgamiento por la Ilustre Municipalidad de Los Muermos, a través de su Centro de Diálisis, de las prestaciones de hemodiálisis descritas en el problema de salud N°1 denominado "Enfermedad Renal Crónica etapa 4 y 5" y que se detallan en el presente convenio que deben ser otorgadas por el Fondo Nacional de Salud a sus beneficiarios con las garantías explícitas en salud establecidas en el decreto supremo N°3, de 2016, del Ministerio de Salud.

La determinación de las prestaciones específicas de salud que deben ser otorgadas para el cumplimiento de las Garantías Explícitas en Salud, así como forma y condiciones en las cuales el Centro de Diálisis las realizará se regularán en el respectivo convenio

TERCERO: VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una duración de 12 meses, contados desde la fecha del último acto administrativo que lo apruebe y será renovable sucesivamente por iguales períodos de tiempo, previa evaluación de las partes.

Sin perjuicio de la referida entrada en vigencia, las partes podrán dar inicio a las acciones de cooperación mutua que da cuenta el presente convenio, en una data anterior a la reseñada en el párrafo precedente de esta cláusula octava.

Asimismo, la parte que haya cumplido los términos de este Convenio podrá ponerle término anticipado si la otra no cumple con las condiciones y obligaciones estipuladas, bastando para ello comunicación escrita dirigida, con 30 días corridos de anticipación a lo menos, al Jefe Superior de la respectiva Institución. Lo anterior, sin perjuicio de la fuerza mayor o caso fortuito que pudiere afectar a cualquiera de las partes.

CUARTO: COPIAS.

Se deja constancia que el presente Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

QUINTO: DOMICILIO ESPECIAL.

Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

SEXTO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **JEANETTE VEGA MORALES**, para actuar en nombre y representación del Fondo Nacional de Salud, consta en el decreto supremo N°46, de 14 de marzo 2014, del Ministerio de Salud.

La personería de don **EMILIO R. GONZALEZ BURGOS**, para actuar en nombre y representación de la Ilustre Municipalidad de **LOS MUERMOS**, consta en el Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Regional, de fecha 01 de noviembre del 2016.



EMILIO R. GONZALEZ BURGOS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS

Jeanette Vega
DRA. JEANETTE VEGA MORALES
DIRECTORA NACIONAL
FONDO NACIONAL DE SALUD